

REQUISITOS DOCUMENTALES ESPECÍFICOS DE ACUERDO A LA TIPOLOGÍA DE EPSS

ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
RESOLUCION SUPSALUD N° 211/2024
(exceptuadas las Empresas de Medicina Pre-paga
Resolución SUPSALUD N° 113/2021)

REQUISITOS DOCUMENTALES ESPECÍFICOS DE ACUERDO A LA TIPOLOGÍA DE EPSS: Dentro del proceso de inscripción definitiva, las EPSS que presten servicio/s tal/es como: laboratorio, hemodiálisis, radiología, pre-hospitalarios, centro de adicción y rehabilitación, odontología, teleconsultas, servicio de medicina domiciliaria y cuidados paliativos; además de cumplir con los requisitos documentales generales deberán presentar los siguientes documentos adicionales:

- a) **Laboratorio:** Copia simple del Certificado de Inscripción y Funcionamiento vigente, expedido por el Laboratorio Central de Salud Pública (Ente Regulador) dependiente del MSPBS.
- b) **Hemodiálisis:** Copia simple del certificado de habilitación vigente, expedido por el Instituto Nacional de Nefrología (Ente Regulador) dependiente del MSPBS.
- c) **Radiología:** Copia simple del Registro de Inicio de Operación vigente, expedido por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear - ARRN (Ente Regulador).
- d) **Servicios pre-hospitalarios:** Se establecen los siguientes requisitos para ambulancias, teleconsultas y servicios de medicina domiciliaria y cuidados paliativos:

d.1. Ambulancias:

d.1.1. Copia simple del Certificado de Registro y Habilitación de la Base así como de las Unidades de Traslado vigente, expedidas por el MSPBS.

d.1.2. Listado de profesionales médicos y paramédicos adjuntando copias simples de Cédula de Identidad Civil y del Registro Profesional (código QR), vigentes.

d.1.3. Listado de choferes de Unidades de traslado adjuntando copias simples de Cédula de identidad Civil y Licencia de Conducir clase Profesional A, vigentes.

d.2. Teleconsultas:

Los profesionales en medicina deberán cumplir con los siguientes requisitos a fin de ejercer la telemedicina (previo informe de fiscalización):

d.2.1. Solicitud de Habilitación dirigida a la Superintendencia de Salud, suscrita por el propietario de la Entidad indicando nombre de fantasía que tendrá la misma y modalidad pretendida (teleconsultas).

d.2.2. Encontrarse debidamente inscriptos en la Dirección General de Control de Profesiones del MSPBS (listado de profesionales con copias simples de Cédula de Identidad Civil y Registro Profesional (código QR), vigentes).

d.2.3. El recinto donde se brinde la atención deberá reunir todas las condiciones de privacidad, confianza y confidencialidad para el teleconsultor (paciente).

d.2.4. El profesional en medicina debe garantizar que los equipos biomédicos (EBM) o cualquier tipo de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), que se utilice para llevar a cabo la atención o consulta médica, ya sea sincrónica o asincrónica, cuenten con las condiciones adecuadas necesarias para llevar a cabo el acto médico.

d.2.5. Se podrá utilizar la modalidad de teleconsultas, en los siguientes escenarios:

- a) Consulta médica
- b) Interconsulta
- c) Referencia y contra referencia
- d) Dar seguimiento a los padecimientos o patologías de sus pacientes
- e) Dar seguimiento a enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica
- f) Charlas preoperatorias o postoperatorias
- g) Entrega y análisis de resultados de laboratorio
- h) Entrega y análisis de diagnóstico médico
- i) Formación de estudiantes de medicina y residentes de especialidades médicas.

d.2.6. Responsabilidad Profesional: Todos aquellos profesionales en medicina que decidan la implementación de la teleconsulta en cualquiera de sus modalidades se encuentran sujetos a todos los deberes profesionales estipulados en las distintas normativas que regulan el correcto ejercicio de la profesión médica de forma presencial, así como todos los principios deontológicos aplicables, por lo que el mismo se hace responsable de todas las consecuencias legales o disciplinarias que acarree su implementación.

d.3. Servicio de Medicina Domiciliaria y Cuidados Paliativos: (Previo informe de Fiscalización).

d.3.1. Solicitud de Habilitación dirigida a la Superintendencia de Salud, suscrita por el propietario de la Entidad indicando nombre de fantasía que tendrá la misma y modalidad pretendida (Servicio de Medicina Domiciliaria y Cuidados Paliativos, formato disponible en la página web de la SUPSALUD).

d.3.2. Fotocopia del título de propiedad o contrato de locación suscrito a favor del/la solicitante (si es una razón social debe ser a nombre de la misma), o cualquier otro documento que acredite el uso y goce del inmueble.

d.3.3. Memoria descriptiva de las prácticas y servicios que presta la entidad.

d.3.4. Listado del personal, actualizado: Del Regente/Director Técnico Médico, del Jefe de Enfermería y del recurso humano profesional adjuntando copias simples de la Cédula de Identidad Civil y del Registro Profesional (código QR), vigentes.

d.3.5. Contrato y/o convenio de derivación inmediata a un Centro Asistencial.

d.3.6. Contrato con empresa de Emergencias Médicas Móviles para el traslado de pacientes en caso de urgencia o emergencia.

- e) **Centro de Adicciones y Rehabilitación:** Listado de profesionales con copias simples de Cédula de Identidad Civil y Registro Profesional (código QR), vigentes.
- f) **Odontología:** Copia simple del Certificado de Verificación Técnica del establecimiento, expedido por la Dirección de Salud Bucodental (Ente Regulador) dependiente del MSPBS.